

NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ROL D-037-2016, EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N° 19.880

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1044

SANTIAGO, 11 de mayo de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA); en el Decreto N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA 119123/129/2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA 119123/45/2021, que nombra Jefe/a del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionador Rol D-037-2016; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 21 de abril de 2021, mediante la Resolución Exenta N° 894, dictada por el Superintendente del Medio Ambiente, se procedió a sancionar a Empresa de los Ferrocarriles del Estado, con una multa total de 1.516 UTA, en razón de la configuración de los dos cargos imputados en el procedimiento sancionatorio Rol D-037-2016. Asimismo, en el resuelto segundo de dicha resolución, se requirió al titular para que, en un plazo de 15 días hábiles, presentara a este organismo para su aprobación, un cronograma de trabajo en el que se estableciesen todas las acciones que iban a ser realizadas para materializar el reingreso del proyecto "Seguridad y Confinamiento" al SEIA.
2. La mencionada resolución fue notificada personalmente al titular con fecha 22 de abril de 2021.
3. Con fecha 29 de abril de 2021, Javier Vergara Fisher, en representación de Empresa de Ferrocarriles del Estado, presentó un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 894/2021 antes individualizada, solicitando en términos generales que

este servicio enmiende conforme a derecho la resolución recurrida, y proceda a absolver a la empresa del cargo N° 2 configurado. Finalmente, en el primer otrosí solicita, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 19.880, que esta autoridad suspenda los efectos de la resolución sancionatoria, toda vez que el cumplimiento del acto recurrido podría causar un daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviera en caso de acogerse lo allí planteado.

4. Por su parte, luego de interpuesto el recurso de reposición, conforme el artículo 55 de la Ley N° 19.880, surge la siguiente obligación:

“Notificación a terceros. Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses”.

5. Conforme a lo dispuesto en el resuelvo III de la Res. Ex. N° 1/Rol D-037-2016, tienen la calidad de interesados las siguientes personas: i) Las Ilustres Municipalidades de Lo Espejo, Pedro Aguirre Cerda y El Bosque, representados por Marcelo Castillo Sánchez; ii) Marcelo Antonio Gálvez Martínez y Juan Andrés Alvarado Gómez, ambos representados por Valentina Durán Medina; iii) Paola Moreno Roble, Sandra Sánchez Pérez, José Antonio Ávila, Raúl Prieto Sánchez y Margarita del Carmen Huenchupan Millavil, todos representados por María Nora González Jaraquemada. Asimismo, conforme al resuelvo II de la Res. Ex. N° 10/Rol D-037-2016, tienen la calidad de interesados i) Zaydee Abdala Moll, Sandra del Pilar Cornejo Zamorano, María Cecilia Espinoza Brevis y Ana Patricia Campos Peña, todos representados por Valentina Durán Medina. Finalmente, conforme al resuelvo IV de la Res. Ex. N° 16/Rol D-037-2016, tiene la calidad de interesada i) Cecilia Binimelis Delpiano.

6. En virtud de lo recientemente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición presentado por Javier Vergara Fisher, en representación de Empresa de Ferrocarriles del Estado, en contra de la Resolución Exenta N° 894, de 21 de abril de 2021, el cual se encuentra disponible para su revisión, en el expediente electrónico que administra esta Superintendencia, en el Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA), al cual se puede acceder mediante el siguiente link:

<https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1401>

SEGUNDO: En relación a lo expuesto en el recurso, y a la solicitud de suspensión de los efectos de la resolución recurrida, **confiérase un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-037-2016, aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.**

TERCERO: Suspéndase a contar de la dictación del presente acto, el cómputo del plazo previsto en el resuelvo segundo de la resolución recurrida, mientras no se resuelva la solicitud de suspensión efectuada por la empresa.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.


CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

EIS/PTB/IMA

Distribución:

- Marisa Kausel Contador y/o Raúl Etcheverry Muñoz, representantes legales de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, calle Morandé 115, piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Marcelo Castillo Sánchez, representante de las Municipalidades de Los Espejo, Pedro Aguirre Cerda y El Bosque, calle Huérfanos N° 835, Oficina N° 1203, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Valentina Durán Medina, apoderada de interesados, Santa María N° 200, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- María Nora González Jaraquemada, apoderada de interesados, Santa María N° 200, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Ezio Costa Cordella, apoderada de Cecilia Binimelis Delpaino, calle Mosquito N° 491, Oficina N° 312, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Información y Seguimiento Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorio Departamento Jurídico, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-037-2016

Expediente ceropapel N° 10.121/2021